

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En cuanto a la solicitud de la defensora **NIEVES MAYUZA PRADA** sobre la ampliación del término para la contestación de la demanda, es de indicar que de conformidad al artículo 74 del C.P.L.S.S. sobre TRASLADO DE LA DEMANDA estipula que "*Admitida la demanda, el juez ordenará que se dé traslado de ella al demandado o demandados para que la contesten y al Agente del Ministerio Público si fuere el caso, por un término común de diez (10) días, traslado que se hará entregando copia del libelo a los demandados*" sic, el cual es un término de ley y no por disposición del Juzgado, el cual debe cumplir estrictamente.

Ahora bien, se tiene que la Defensora indica que estuvo incapacitada 14 días en el mes de abril, sin acreditar documento alguno de soporte de sus afirmaciones, no obstante, la notificación por parte del Despacho se realizó el viernes 14 de mayo de 2021, entendiéndose por surtida la notificación el 19 de mayo de 2020, de conformidad al art 8 del decreto 806 de 2020 el termino comienza a correr a partir del día siguiente fecha en la que comienza a correr el término de los diez (10) días hábiles para su contestación, por ende, cuenta con el tiempo suficiente para realizar las gestiones que le son debidas como defensora de oficio.

En consecuencia, no se accede a la solicitud de la defensora **NIEVES MAYUZA PRADA** y se le insta para que proceda con el cumplimiento de sus obligaciones legales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

Juez

a.a.

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334b0463cd3d41c2034e44626136e63b01eb2c618f66b2785b4faca413e9c979**  
Documento generado en 27/05/2021 05:50:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>